



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 1 - - 27083

Por la cual se revoca parcialmente de oficio una resolución

Rad. N° 09-138170

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 14714 del 01 de abril de 2013, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia concedió patente de modelo de utilidad a favor del Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas Medicinales (CENIVAM), para la creación titulada "DESTILADOR MÓVIL PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que previamente, mediante memorial de fecha 16 de mayo de 2011 radicado bajo el N° 09-138170-00003-0000, la sociedad titular cede los derechos sobre la referida solicitud, a favor de la Universidad Industrial de Santander – UIS, adjuntando para tal efecto, el formulario petitorio, el documento de poder, el recibo de pago correspondiente y el documento en el cual consta la cesión del derecho, documentos que se ajustan a los parámetros legales establecidos para tal efecto.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 93, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona ..."*

CUARTO: Que revisada de oficio la actuación administrativa surtida en el expediente de la referencia, se observa que en la Resolución N° 14714 del 01 de abril de 2013, se mencionó en forma equivocada como titular del derecho de patente al Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas Medicinales (CENIVAM), sin tener en cuenta la cesión de derechos presentada el 16 de mayo de 2011 a favor de la Universidad Industrial de Santander – UIS, lo que le causa un agravio injustificado conforme lo establece la norma transcrita.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. E- - 27083

Por la cual se revoca parcialmente de oficio una resolución

Rad. N° 09-138170

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente revocar parcialmente la Resolución N° 14714 del 01 de abril de 2013, en su artículo primero, en el sentido de tener como titular del derecho de patente a la Universidad Industrial de Santander – UIS, de acuerdo con la solicitud radicada en esta Superintendencia el día 16 de mayo de 2011 radicado bajo el N° 09-138170-00003-0000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución N° 14714 del 01 de abril de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DESTILADOR MÓVIL PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES"

Clasificación IPC: C 11 B 1/04, 1/10, 1/14, 1/16, 3/12, 3/14; B 01 D3/38.

Reivindicación: 1 incluida en el radicado 09-138170-00007-0000 del 12 de febrero de 2013.

Titular: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Domicilio: Bucaramanga, Santander, Colombia.

Inventores: Edwin Fernando Galindo Collazos, Elena Stashenko, Jairo René Martínez Morales y Omar Armando Gelvez Arocha.

Vigente desde: 03 de diciembre de 2009 **Hasta:** 03 de diciembre de 2019."

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución N° 14714 del 01 de abril de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Industrial de Santander, entregándole copia de la misma, advirtiéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 1 - - 27083
Por la cual se revoca parcialmente de oficio una resolución

Rad. N° 09-138170

que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 MAYO 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
consultas@tmtamayo.net;
patent@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Proyectó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: José Luis Salazar López.